



ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022, EN LO SUCESIVO EL "ADENDUM MODIFICATORIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y EL DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTINEZ GUZMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES MANIFIESTAN SER HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA CELEBRAR EL PRESENTE "ADENDUM MODIFICATORIO" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con oficio número **DJM 062/2021** signado por el Lic. Miguel Ángel Martínez Guzmán, Director de Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifestó la necesidad de **contratar el servicio de preparación de alimentos; mismos que se brindarán a los detenidos y al personal que laboran las 24 veinticuatro horas continuas en los Juzgados Municipales.**

II.- Que como se desprende del **ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**; de fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós; dentro del punto N° 5 "**Asuntos varios**" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informo a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes, de las diversas dependencias de esta ayuntamiento y del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de alimentos, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 primero de enero del año 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del comité.

III.- Que la Dirección de Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, al despacho de sus asuntos de su competencia y del buen orden, esto de conformidad con el artículo 42 fracciones VI, XII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- Que con oficio número **8679/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para el



servicio de preparación de alimentos, que solicita la Dirección de Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque.

V.- Que en virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, pueda seguir otorgando alimentos a los detenidos y al personal que labora las 24 veinticuatro horas continuas, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la contratación del servicio de preparación de alimentos.

VI.- Que la contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

VII.- Que por medio de oficio número **825/2022**, signado por el Director de Proveduría del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 10 diez de junio del 2022 dos mil veintidós, solicita adendum al contrato de servicio de preparación de alimentos; mismos que se brindaran a los detenidos y al personal que labora las 24 veinticuatro horas continuas en los Juzgados Municipales de San Pedro Tlaquepaque, **solicitando incrementar el tope presupuestal, por un monto de \$6,123,40 (Seis mil ciento veinte tres pesos 40/100 M.N.), por el periodo comprendido del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2022 dos mil veintidós, para tener un nuevo tope presupuestal de hasta \$52,623.40 (Cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 40/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL PRESTADOR":

- a) Que el **C. EDUARDO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ**, es **N1-ELIMINADO** mayor 22 de edad, con domicilio para recibir notificaciones en **N2-ELIMINADO 2** número **N3-ELIMINADO 2** a, Jalisco, Código Postal número 4 **N4-ELIMINADO 2** DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
- b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **N4-ELIMINADO 7**.
- c) Que se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número **N5-ELIMINADO 15**
- d) Que presenta Permiso Provisional de Licencia Municipal de fecha 21 de febrero del 2022 dos mil veintidós, expedido por la Dirección de Padrón y Licencias de Tlaquepaque, Jalisco, con número de folio 2022/1333, del periodo del 21 veintiuno de febrero al 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en el presente instrumento; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de alguna forma y que se encuentran plenamente facultados por sus representados para suscribir el presente instrumento; teniéndose a su vez realizadas y reproducidas para todos los efectos legales de este "ADENDUM MODIFICATORIO" las declaraciones realizadas en su momento en "EL CONTRATO ORIGEN".



2. Que convienen en la modificación del contenido de la cláusula **PRIMERA – OBJETO Y PRECIO. -**, del **“CONTRATO ORIGEN”** en los términos que se precisan en el presente; quedando en consecuencia, inalteradas las demás partes del **“CONTRATO ORIGEN”** y en consecuencia aceptan y reconocen como parte integrante del mismo el contenido y alcances del presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. “LAS PARTES”, convienen en suscribir el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** para que en los términos de la cláusula **PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO** del **“CONTRATO ORIGEN”**, se tenga modificado el contenido de la misma en los términos del punto **VII. - (séptimo)**, de Antecedentes del presente instrumento, para quedar en lo que interesa como sigue:

“...PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la preparación de alimentos de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO
1	PLATILLOS, INCLUYE: A. LENGUA EN SALSA VERDE, ARROZ BLANCO, TORTILLAS, SALSA PICANTE Y AGUA DE SABOR. B. CARNE ASADA, FRIJOLES, ENSALADA, VERDURAS, SALSA PICANTE Y AGUA DE SABOR. C. COSTILLA EN SALSA ROJA, FRIJOLES, ARROZ Y AGUA DE SABOR	\$69.60
2	LONCHES: A. JAMÓN, JITOMATE, CEBOLLA, CHILE JALAPEÑO. B. FRIJOLES CON QUESO. C. CHILAQUILES CON CEBOLLA.	\$29.00

SINDICATURA DE TLAQUEPAQUE

La compra descrita anteriormente, tendrá un tope presupuestal hasta por la cantidad de \$52,623.40 (Cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 40/100 m.n.) con I.V.A incluido.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

SEGUNDA. – Salvo lo expresamente modificado en el presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”** queda sin modificar o alterar las demás partes del **“CONTRATO ORIGEN”**. Modificación que tiene efectos retroactivos a la fecha de suscripción del **“CONTRATO ORIGEN”**, esto es el 24 (veinticuatro) de febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

Enteradas las partes previa lectura y con pleno conocimiento del contenido, fuerza legal y alcance del presente **“ADENDUM MODIFICATORIO”**, lo firman de conformidad en cinco tantos al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, de su puño y letra para debida constancia en el lugar y fecha que se menciona en presente, quedando un ejemplar igualmente auténtico en poder de cada una de las partes, para todos los efectos jurídicos a que hubiese lugar, en San Pedro Tlaquepaque a 13 (trece) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por **“EL MUNICIPIO”**:


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal


LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GUZMÁN
Director de Juzgados Municipal

Firma **“EL PRESTADOR”**:


C. EDUARDO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ



—LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL DIRECTOR DE JUZGADOS MUNICIPALES, LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GUZMÁN Y POR OTRA PARTE EL C. EDUARDO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."